

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 10.3.3.º del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, en su acción de gobierno, viene promoviendo de forma activa y ejecutando las actuaciones necesarias para facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social; el acceso a todos los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social; así como el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de todos los medios a su alcance.

El artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a esta Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias que ostentaba hasta ese momento la Consejería de la Presidencia.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en artículo 1.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, la gestión de las competencias en materia de comunicación social, y, en particular, conforme a su artículo 11.a), «las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías».

Mediante Orden de 6 de junio de 2013 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), la cual fue modificada por Orden de 16 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre). Dichas bases se adaptaban a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la progresiva implantación de nuevas formas de lectura de la prensa a través de Internet, así como de los dispositivos móviles, se hizo necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que contemplasen la inclusión de las nuevas tecnologías y de la prensa local en sus diferentes modalidades, derogando la Orden de 28 de diciembre de 2011, esta última destinada al fomento de lectura de la prensa escrita.

Como señala la Comisión Europea, en su Recomendación de 20 de agosto de 2009, la alfabetización mediática abarca todos los medios de comunicación: su objetivo es aumentar la concienciación de los ciudadanos sobre las múltiples formas de mensajes difundidos por los medios con que se pueden encontrar en su vida diaria.

Como se hacía constar en la precitada Orden de 6 de junio de 2013, para conseguir que en Andalucía se alcancen las debidas cuotas de difusión y audiencia de los medios de comunicación social, la Administración Pública andaluza ha de adoptar medidas que, mejorando la situación existente, sirvan, además, para incrementar el nivel cultural y revelar la identidad propia de los andaluces, estimular su interés por el conocimiento y fomentar su participación activa en la vertebración del territorio. Ésta se configura como la única manera de que la población se encuentre adecuadamente informada, proponga sus propias soluciones a los asuntos públicos, se torne más participativa en la resolución

de los conflictos y pueda desarrollar las capacidades necesarias en la comprensión de los asuntos que le atañen.

Mediante Orden de 5 de octubre de 2015 se aprobaron unas nuevas bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), cuya Disposición derogatoria única deroga la precitada Orden de 30 de agosto de 2010. Por tanto, la presente Orden procede a adaptarse a estas últimas, según lo dispuesto en su Disposición adicional primera, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referido a la transversalidad de dicho principio, dispone que los poderes públicos potenciarán que dicha perspectiva esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la citada igualdad.

En el nuevo Cuadro Resumen se procede a recoger, entre otros extremos, dentro sus criterios de valoración, que en caso de existir más de una persona contratada ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en el apartado correspondiente se multiplicaría por un factor corrector. Asimismo, se valora la existencia de personas contratadas con discapacidad sumando un punto adicional, como que el soporte no tenga publicidad ni anuncios sexistas como de contactos.

Dada la naturaleza de la subvención y la entidades solicitantes, relacionadas con el sector de los medios de información, no se incluyen el resto de criterios recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esto es, los recogidos en sus apartados e) y f).

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dado que van dirigidas, además de a empresas, a entidades sin ánimo de lucro y por la inmediatez en la aplicación de los fondos. Además, se fija el plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento en seis meses, puesto que resultaría del todo imposible tramitar el procedimiento y sus fases en tres meses: subsanación, propuesta provisional, revisión documentación administrativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria, propuesta definitiva, fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada y resolución.

En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, se incorpora la posibilidad de abonar el 100% de importe con carácter previo a la justificación, respecto a aquellas que resulten iguales o inferiores a 6.050 euros, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por último, de acuerdo con el punto 9 de la Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004, en relación con el asunto «ayuda de estado núm. N 458/04-España», la concesión de subvenciones objeto de la presente Orden no constituye ayuda de estado, dado que no se considera que tenga efecto sobre la competencia e intercambios comunitarios, respetándose, de este modo, lo dispuesto en el art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social, y conforme al artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento

de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía, el cuadro resumen de la línea de subvención regulada y los formularios correspondientes.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía que contienen:

- Cuadro resumen de las bases reguladoras.
- Anexo I: formulario de solicitud.
- Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.
- Anexo III: solicitud de autorización para subcontratar con empresas vinculadas.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social:

- a) La competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.
- b) La competencia para iniciar así como para resolver el procedimiento de reintegro.
- c) La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la Orden de 6 de junio de 2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en particular, la Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm.

113, de 14 de junio), modificada por Orden de 16 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía, en cualquier soporte o modalidad, la cual se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/47101/00 (APOYO MEDIOS DE COMUNICACIÓN-EMPRESAS) y 0100010000 G/52C/48403/00 (ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA-ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Promover proyectos o actividades de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, así como a comprender y evaluar con criterio y sentido crítico la información que reciben de los mismos, que redunden en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía, en cualquier soporte o modalidad, que tengan un presupuesto ajustado al ámbito territorial al que van destinados, con la siguiente escala:

Proyectos con presupuesto igual o inferior a diez mil euros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a veinte mil euros para poblaciones entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a cuarenta mil euros para poblaciones de más de 100.000 habitantes.

Proyectos de presupuesto igual o inferior a ochenta mil euros de ámbito interprovincial o intraprovincial ejecutados por un grupo de empresas. No se admitirán proyectos similares presentados por distintas empresas de un mismo grupo para su ejecución en ámbitos territoriales diferenciados. En dicho caso, deberá presentarse un proyecto por la sociedad dominante. Para la definición de grupo de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, redundando en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía.
- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión que fomenten la evaluación con criterio y sentido crítico de la información que se recibe.
- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión que fomenten la participación activa de entidades, asociaciones y demás colectivos ciudadanos en los medios de comunicación, mediante instrumentos que faciliten la relación entre unos y otros.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:



**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

1. Empresas. Se entiende por empresa, conforme al Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades, o personas que trabajen por cuenta propia, que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad de forma regular.

2. Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que realicen alguna de las acciones subvencionables, reseñadas en el apartado 2.a).

**4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Para las empresas: que su objeto social contemple la edición y difusión de prensa por cualquier medio o soporte. En el caso de personas físicas deberá constar su alta en el epígrafe correspondiente a edición de periódicos y revistas o relacionado con el ejercicio de la actividad periodística e informativa.

Para las entidades sin ánimo de lucro: estar legalmente constituidas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica, tener domicilio social en Andalucía, y representar a la profesión - asociaciones profesionales-, o entidades del sector de los medios de información.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:

- Otra forma: La cuantía máxima de la subvención a conceder se realizará conforme a las siguientes previsiones:

- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de menos de 50.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será del 90% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 10.000 €.
- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de más de 50.000 y hasta 100.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será del 85% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 20.000 €.
- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de más de 100.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será 80% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 40.000 €.
- En el caso de proyectos de grupos de empresas el importe máximo de la subvención a conceder será 75% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 80.000 €.

Se tomará el municipio de mayor población, para la determinación del ámbito territorial, porcentaje y presupuesto máximo aplicable, en aquellos proyectos que abarquen entidades de dos o más ámbitos conforme a la escala anterior.

La acreditación de la población existente en cada municipio solicitante resultará de las últimas cifras oficiales de Población Municipal (Padrón Municipal de Habitantes) publicadas, a la fecha de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística.

**5.b) Posibilidad de prorrateo:** No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**5.c).1ª. Gastos subvencionables:**

- a) Retribuciones por elaboración de textos, fotografía, derechos de autoría o similares.
- b) Producción e impresión de materiales. Será subvencionable el coste de producción e impresión de publicaciones, diseño de imagen corporativa del proyecto, así como materiales informativos y aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades, con la excepción recogida en el apartado 5.c).1ª.2.
- d). Los materiales deberán respetar la obligación de hacer constar que la actividad está financiada por la Consejería que ostente las competencias en materia de Presidencia, y, caso de no ser posible, incorporar la marca genérica asociada al nombre de dicha Consejería.
- c) Elaboración y gestión de contenidos para su inclusión en página web y redes sociales. Se entenderá incluido en este apartado la elaboración de contenidos, y gestión de los mismos por una persona "community manager", para su inclusión en página web y redes sociales.
- d) Medios de apoyo para el desarrollo de actividades concretas. Serán subvencionables los honorarios de las personas ponentes, gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (estos deberán respetar las cuantías máximas en concepto de indemnización por razón del servicio de personal empleado público de la Junta de Andalucía) y gastos de mensajería. Asimismo, podrá incluirse el arrendamiento de locales y equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades.
- e) Dotación de soportes y recursos informativos a centros y entidades socio - educativos y culturales. En este caso, será subvencionable el reparto de ejemplares de las publicaciones realizadas, con la excepción recogida en el apartado 5.c).1ª.2.e).
- f) Gastos de adaptación a las nuevas tecnologías. Serán subvencionables las aplicaciones informáticas, incluido el diseño de páginas web, y el coste de producción de programas informáticos, cuando se contrate su elaboración, siempre que no esté prevista su utilización en varios ejercicios y se consideren necesarios para la realización del proyecto. Se entenderán incluidos la adaptación de la página al proyecto y su mantenimiento, alojamiento y registro del dominio.
- g) Los salarios, retribuciones o gratificaciones de la/s persona/s designada/s como coordinadora/s, sin que estos gastos puedan exceder del 30% del coste total del proyecto.

En el caso de personal propio, la dedicación de cada persona no podrá suponer más del 50% de su jornada ordinaria ni de sus costes totales.

No se admitirán modificaciones de contrato de obra y servicio determinado para adscribirse al proyecto, sino que deberán suscribir un contrato para el mismo debidamente comunicado a la oficina de empleo correspondiente.

La justificación de los gastos correspondientes a personal propio se realizarán conforme a los modelos que se pondrán a disposición en la página web de la Consejería competente en materia de Presidencia.

En el caso de imputación de personal propio su coste se computará e imputará dentro del límite del 30% para la coordinación.

**2. No se considerarán gastos subvencionables:**

- a) Los salarios, retribuciones o gratificaciones del personal propio de la entidad solicitante siempre que se excedan los límites de imputación señalados en el apartado 5.c).1ª.1.g).
- b) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- c) Los gastos de publicidad generados por el proyecto.
- d) Los derivados de la autopromoción de la actividad subvencionada.
- e) La adquisición y reparto de ejemplares del propio medio de comunicación o entidad subvencionada.
- f) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.
- g) Premios.
- h) Los de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- i) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

**5.c).2ª. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:** No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que financien gastos de distinta naturaleza, siempre que no supongan un desvío sustancial de los inicialmente aprobados. Se considera que no supone un desvío sustancial la compensación que no exceda del 20% del coste total del proyecto.

**Porcentaje máximo que se permite compensar:** Porcentaje máximo: 20% del coste total del proyecto. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:** No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**  
Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre del año en el cual se solicite en la subvención. Deberá respetarse por las personas/entidades solicitantes al rellenar, en el formulario de solicitud, el espacio correspondiente al plazo de ejecución del proyecto.  
  
En el caso de las actividades realizadas con anterioridad a la Resolución de concesión, los gastos subvencionables tendrán como plazo máximo de realización la fecha en la cual se dicte la misma.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**  
Durante el período de realización de la actividad.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**  
 No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**  
 No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**  
 Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**  
 No se exige la aportación de fondos propios.  
  
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**  
 Sí. Observaciones, en su caso:  
  
 No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**  
 Sí.  
 No.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**  
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: e:  
  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: e:  
  
 Administración General del Estado. Porcentaje: e:  
  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje: :

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**



No.  
 Sí.  
 Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

**8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**

**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

**8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

**8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:**  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

**8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

**8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**  
 Sí. Porcentaje máximo: 100%  
 No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

**10.a). Obtención del formulario:**  
 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>  
 En las sedes de los siguientes órganos: Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.  
 En los siguientes lugares:

**10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**  
 Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.

**10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**  
 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
 En cualquiera de los registros siguientes:  
 -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/quest/>  
 -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**  
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:  
 Del 2 de enero al 31 de enero de cada ejercicio presupuestario.

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

1. Interés público: 50 puntos.

1.1. Proyección social, educativa y cultural: hasta 20 puntos.

Se valorará que los proyectos persigan que las personas destinatarias tengan las herramientas necesarias para progresar socialmente y para que los conocimientos impartidos sean útiles para la comunidad.

1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: hasta 13 puntos.

a) Se valorará la suma del número de horas semanales de dedicación al proyecto de todas las personas con contrato laboral formalizado exclusivamente para el mismo, en relación con la población total de los municipios, valorándose el desempeño de la citada dedicación de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

Municipio/Horas trabajadas	2 h hasta 20 h	Más de 20 h hasta 40 h	Más de 40 h hasta 60 h	Más de 60 h
Menor de 50.000 habitantes	8	10	12	12
Entre 50.000/100.000 habitantes	5	8	10	12
Mayor 100.000 habitantes	3	5	8	12

En caso de que, existiendo más de una persona contratada, ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en la tabla anterior se multiplicará por el factor 0,6.

b) Se valorará la existencia de personas contratadas con discapacidad, reconocida por el órgano correspondiente, de la siguiente forma: A la puntuación anterior se sumará 1 punto adicional si alguna de las personas contratadas presenta alguna discapacidad.

1.3. Contenidos que fomenten la participación de colectivos especialmente vulnerables: hasta 10 puntos.

A efectos de la presente Orden, se entenderán por colectivos especialmente vulnerables aquellos con dificultades para el acceso a la prensa. Dentro de ellos se incluirán mayores, menores, residentes en zonas de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes y personas con discapacidad.

1.4. Alcance de la actividad. Se valorará la repercusión del proyecto desde el punto de vista territorial: hasta 5 puntos.

- Alcance autonómico (5 puntos).
- Alcance provincial (2,5 puntos).
- Alcance local (1,0 puntos).

1.5. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades: hasta 2 puntos.

2. Calidad del contenido del proyecto: hasta 50 puntos.

2.1. Grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: hasta un máximo de 10 puntos.

Deberá describirse con detalle el proyecto presentado de manera que pueda conocerse de manera individual en qué van a consistir todas y cada una de las actividades que se desarrollarán. Se señalará la metodología a emplear, calendario, y caso de consistir algunas en talleres o similares, deberá relacionarse su denominación, nombre de los ponentes previstos, perfil y vitae, lugares de celebración, fechas y número de horas. Asimismo, constarán los resultados que se esperan que deberán ser cuantificables.

- Máximo grado, que permita una valoración óptima del proyecto: 10 puntos.
- Buen grado, que permita una valoración destacable del proyecto: 7,5 puntos.
- Suficiente grado, que permita una valoración adecuada del proyecto: 5 puntos.
- Escaso grado, que no permita una valoración mínima del proyecto: Supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

2.2. Adaptación a las nuevas tecnologías de la información: hasta un máximo 7,5 puntos.

Por tener página web o blog: 4,5 puntos.

Por disponer de un enlace desde la web de la entidad solicitante: 0,5 puntos.

Por disponer de algún tipo de streaming: 1 punto.

Por cada perfil con actividad en redes sociales: 0,5 puntos por cada perfil hasta un máximo de 1,5 puntos.

Tanto la página web o blog, como los perfiles en las redes sociales, deberán ser creados específicamente para el proyecto.

2.3. Contenidos relacionados y que fomenten la participación social, el fomento de la convivencia y el desarrollo y difusión de valores democráticos: hasta 10 puntos.

2.4. Contenidos relacionados con el fomento de la igualdad desde el punto de vista de la perspectiva de género: hasta 10 puntos.

- Los talleres o contenidos contemplan la igualdad desde la perspectiva de género y se desarrollan adoptando medidas para alcanzarla: hasta 4 puntos.
- No tiene publicidad ni imágenes sexistas el soporte que presenta el proyecto: 3 puntos.

1. Interés público: 50 puntos.

1.1. Proyección social, educativa y cultural: hasta 20 puntos.

Se valorará que los proyectos persigan que las personas destinatarias tengan las herramientas necesarias para progresar socialmente y para que los conocimientos impartidos sean útiles para la comunidad.

1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: hasta 13 puntos.

a) Se valorará la suma del número de horas semanales de dedicación al proyecto de todas las personas con contrato laboral formalizado exclusivamente para el mismo, en relación con la población total de los municipios, valorándose el desempeño de la citada dedicación de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

Municipio/Horas trabajadas	2 h hasta 20 h	Más de 20 h hasta 40 h	Más de 40 h hasta 60 h	Más de 60 h
Menor de 50.000 habitantes	8	10	12	12
Entre 50.000/100.000 habitantes	5	8	10	12
Mayor 100.000 habitantes	3	5	8	12

En caso de que, existiendo más de una persona contratada, ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en la tabla anterior se multiplicará por el factor 0,6.

b) Se valorará la existencia de personas contratadas con discapacidad, reconocida por el órgano

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En caso de empate entre dos o más solicitantes tendrá preferencia aquel que hubiere obtenido una puntuación mayor en el criterio 1.1. Caso de tener igual puntuación en dicho criterio, se atenderá a la obtenida en los criterios 1.2 y, en su caso, 1.3, por este orden.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Comunicación Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

Por delegación persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de:

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:



Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**  
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

a) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante:

a.1. En el caso de personas jurídicas:

- Copias auténticas o autenticadas de la escritura de constitución, estatutos o cualquier documento en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Copia auténtica o autenticada del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

a.2. En el caso de personas físicas:

- Copia auténtica o autenticada del Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal, salvo que hubieren prestado consentimiento para consultarlo a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- Las personas físicas que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona física o jurídica presentarán la acreditación de dicha representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (original o copia compulsada), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Igualmente, la persona que ostente la representación en el procedimiento deberá acompañar copia auténtica o autenticada de su Documento Nacional de Identidad, salvo que haya prestado su consentimiento para consultarlo a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) En el caso de las personas físicas deberá aportar declaración censal 036/037 o certificado de situación censal.

d) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas (I.A.E.). Caso de no figurar en el correspondiente certificado, en el caso de que la empresa o entidad sin ánimo de lucro esté exenta del impuesto, deberá aportar declaración indicando la exención y la causa o causas que la justifican haciendo referencia a la norma que regula dicha exención. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro no estén sujetas, deberá aportarse declaración indicando la causa o causas por las que no está sujeta.

e) Certificado que acredite que la cuenta bancaria señalada en el formulario de solicitud se encuentra su nombre.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**  
 Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**  
 No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

**18.a) Posibilidad de terminación convencional:**  
 No.  
 Sí.

**18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

**19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**  
 Sí.



No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Modificaciones de las condiciones iniciales establecidas en la resolución de concesión, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda.

b) En casos justificados de carácter singular se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y de justificación.

c) Variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total (cuando supere el 20%, véase 5.c).2º).

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:  
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

**23.b).1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**  
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Presidencia, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

**23.b).2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**  
Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

**23.b).3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:**  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

**24.a) Forma/s de pago:**  
 Una sola forma de pago.  
 Tres formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
100% Previa justificación.	Actividad realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
100% Anticipo sin previa justificación.	Actividad a desarrollar finaliza con posterioridad a la resolución de concesión e importe igual o inferior a 6.050 euros.
Hasta el 75% de anticipo sin justificación previa.	Mismo supuesto que el anterior, cuando el importe de la subvención sea superior a 6.050 euros.

**24.a).1ª. Pago previa justificación:**  
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

**24.a).2ª. Pago anticipado.**  
**Razones justificadas para establecer esta forma de pago:**  
 Posibilitar la realización por parte de las entidades beneficiarias, anticipando el dinero necesario para la puesta en marcha de los mismos, dadas las circunstancias socioeconómicas y concurrir entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, la justificación está condicionada al pago del 75%.

**Garantías:**  
 No se establecen.  
 Sí.  
 - Forma:  
  
 - Cuantía de las garantías:  
  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
  
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:  
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
 establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.  
 Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

**Secuencia del pago anticipado:**

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	75%	Firma de la Orden de concesión.	Un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, o del pago del 75%, si se produce éste con posterioridad.	
2	25%	Una vez justificado el importe total de la subvención concedida.		100% del presupuesto aceptado
3	100%	Firma de la Orden de concesión cuando su importe es igual o inferior a 6.050 €.	Un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, o del pago del 100%, si se produce éste con posterioridad.	
4	100%	Tras la firma de la resolución de concesión y la actividad se ha realizado con anterioridad a la misma	Justificación previa	100% del presupuesto aceptado

**24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro pago:

**24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

**24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

**26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

- El plazo máximo para la presentación de la justificación un mes , a contar desde:

a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, o de la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, si éste se produce con posterioridad.



**Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:**  
 En el caso de que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, la justificación se deberá presentar previamente al pago, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la misma.

**26.c) Documentos justificativos del gasto:**  
 Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

**26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:**  
 No.  
 Sí. Medio  
 s:

**26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.**

**26.f) Modalidad de justificación:**  
 **26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**  
**Contenido de la memoria económica justificativa:**  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

**En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:**  
 No.  
 Sí.  
 Determinaciones:

**26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**  
**Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:**

**Contenido de la memoria económica abreviada:**

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

**El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:**  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de:

**26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:**  
**Técnica de muestreo que se establece:**

**26.f).4ª Justificación a través de módulos:**  
**En su caso, concreción de los módulos:**

**Forma de actualización, en su caso, de los módulos:**

**La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada**



Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de:

Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

**27.a) Causas específicas de reintegro:**

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

**27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel previsto, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

**27.c) Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de reintegro de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social
- Instruir el procedimiento de reintegro de Dirección General de Comunicación Social
- Resolver el procedimiento de reintegro de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

**Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de sancionador de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.
- Instruir el procedimiento de sancionador de Dirección General de Comunicación Social
- Resolver el procedimiento de sancionador de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Presidencia.

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

#### SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

#### LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

#### 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ]		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ]		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

#### 2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ]		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....



002474D

00102406



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 3 DATOS BANCARIOS

IBAN:  /  /  /  /  /

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

Código Postal

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Mediante escritura pública de fecha ..... fui designado representante legal de la entidad solicitante con capacidad para realizar la presente solicitud y que la sigo ostentando a la fecha de la misma.
- Que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación.
- Que las personas/empresas con las que se subcontrate la ejecución del proyecto no son personas/empresas vinculadas (en caso contrario, deberá cumplimentar el formulario ANEXO III).
- Que las aplicaciones informáticas y/o páginas web a desarrollar con el proyecto no tienen prevista su utilización en varios ejercicios.
- La entidad pertenece al GRUPO DE EMPRESAS /SOCIEDAD DOMINANTE: .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002474D

00102406



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b> (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002474D

00102406





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA</b>
<b>6.1</b>	<b>NATURALEZA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
	<input type="checkbox"/> Empresa. <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro.
<b>6.2</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>
<b>6.3</b>	<b>LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (RESUMEN CLARO Y CONCISO)</b>
<b>6.4</b>	<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL PROYECTO (DEBERÁ DESCRIBIRSE CON DETALLE Y DE MANERA INDIVIDUALIZADA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA A EMPLEAR. CASO DE CONSISTIR ALGUNAS EN TALLERES, CURSOS O SIMILARES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR CADA UNO DE LOS SU DENOMINACIÓN, NOMBRE DE LOS PONENTES PREVISTOS, PERFIL Y CURRÍCULUM VITAE, LUGARES DE CELEBRACIÓN, FECHAS Y NÚMERO DE HORAS)</b>

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

6

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA** (continuación)

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA</b> (continuación)
<b>6.5</b>	<b>CONCEPTO SUBVENCIONABLE</b> (MARQUE LA/S CASILLA/S QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUE LAS/S MISMA/S)
	<input type="checkbox"/> Actividades y proyectos de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, redundando en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía. <input type="checkbox"/> Actividades y proyectos de difusión que fomenten la evaluación con criterio y sentido crítico de la información que se recibe. <input type="checkbox"/> Actividades y proyectos de difusión que fomenten la participación activa de entidades, asociaciones y demás colectivos ciudadanos en los medios de comunicación, mediante instrumentos que faciliten la relación entre unos y otros.  JUSTIFICACIÓN:
<b>6.6</b>	<b>TIPO DE PROYECTO</b> (MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA Y JUSTIFIQUE LA MISMA)
	<input type="checkbox"/> Proyectos con presupuesto igual o inferior a diez mil euros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes (subvención de hasta el 90% del presupuesto aceptado). <input type="checkbox"/> Proyectos con presupuesto igual o inferior a veinte mil euros para poblaciones entre 50.000 y 100.000 habitantes (subvención de hasta el 85% del presupuesto aceptado). <input type="checkbox"/> Proyectos con presupuesto igual o inferior a cuarenta mil euros para poblaciones de más de 100.000 habitantes (subvención de hasta el 80% del presupuesto aceptado). <input type="checkbox"/> Proyectos con presupuesto igual o inferior a ochenta mil euros de ámbito interprovincial o intraprovincial ejecutados por grupos de empresas (subvención de hasta el 75% del presupuesto aceptado).  JUSTIFICACIÓN:

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)</b>									
<b>6.7</b>	<b>RESULTADOS ESPERADOS (CONCRETOS Y EVALUABLES POR CADA ACTIVIDAD)</b>									
<b>6.8</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>									
<b>6.8.1</b>	<b>Plazo de ejecución del proyecto</b> (deberá consignar las fechas de inicio y finalización del mismo)									
Fecha de inicio (a partir del 1 de enero del presente ejercicio): .....										
Fecha de finalización (hasta el 31 de octubre del presente ejercicio): .....										
<b>6.8.2</b>	<b>Calendario de ejecución del proyecto</b> (marque las casillas correspondientes y desarrolle el mismo en el espacio correspondiente)*									
MESES										
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
* En las casillas horizontales deberán marcarse los meses de ejecución de cada actividad (vertical)										
<b>DESARROLLO DEL CALENDARIO POR NÚMERO DE ACTIVIDAD Y MES</b> (según lo marcado):										

002474D

00102406





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA</b> (continuación)
<b>6.9</b>	<b>PERSONA DESIGNADA COMO COORDINADORA DEL PROYECTO Y VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD. EQUIPO ADSCRITO AL DESARROLLO DEL MISMO</b> (deberá indicar, además, número de teléfono de la persona coordinadora y correo electrónico de contacto).
<b>6.10</b>	<b>NÚMERO DE CENTROS Y BENEFICIARIOS AFECTADOS</b> (DEBERÁ DESGLOSARSE POR CENTROS/POBLACIONES/PROVINCIAS)
<b>6.11</b>	<b>MEDIDAS QUE SE PRETENDAN ADOPTAR PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO</b>

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA</b> (Continuación)	
<b>6.12</b>	<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	
Presupuesto desglosado según el apartado 5.c.1º. del Cuadro Resumen que refleje el coste total del proyecto, así como la financiación prevista y su procedencia (Sólo serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 5.c.1º.1), no así los recogidos en el apartado 5.c.1º.2)		
<b>1. GASTOS</b> (deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotalet correspondientes)		<b>TOTAL EUROS</b> (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable)
<b>1.1.</b> Retribuciones por elaboración de textos, fotografía, derechos de autoría o similares		
<b>1.2.</b> Adquisición, producción e impresión de materiales		
<b>1.3.</b> Producción de contenidos web		
<b>1.4</b> Medios de apoyo para el desarrollo de actividades concretas		
<b>1.5.</b> Dotación de soportes y recursos informativos a centros y entidades socio - educativos y culturales		
<b>1.6.</b> Gastos de adaptación a las nuevas tecnologías (Serán subvencionables las aplicaciones informáticas, incluido el diseño de páginas web, y el coste de producción de programas informáticos, cuando se contrate su elaboración, siempre que no esté prevista su utilización en varios ejercicios y se consideren necesarios para la realización del proyecto. Se entenderán incluidos la adaptación de la página al proyecto y su mantenimiento, alojamiento y registro del dominio)		
<b>1.7.</b> Coordinación del proyecto (No podrá superar el 30% del presupuesto total)		
<b>TOTAL GASTOS</b>		

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

6	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA</b> (continuación)	
<b>2. INGRESOS</b>		<b>TOTAL EUROS</b> (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable)
<b>2.1.</b> Otras ayudas y subvenciones concedidas para la realización del proyecto		
<b>2.2.</b> Ingresos generados por el proyecto		
<b>2.3</b> Autofinanciación por la entidad solicitante		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		
<b>3. SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>		
<b>4. TOTAL (INGRESOS + SUBVENCIÓN SOLICITADA=TOTAL GASTOS</b>		

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1	Interés público: 50 puntos
	7.1.1. Proyección social, educativa y cultural: (hasta 20 puntos).
	7.1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: (hasta 13 puntos).
	7.1.3. Contenidos que fomenten la participación de colectivos especialmente vulnerables: (hasta 10 puntos).
	7.1.4. Alcance de la actividad: (hasta 5 puntos).
	7.1.5. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades: (hasta 2 puntos).

002474D

00102406



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.2	Calidad del contenido del proyecto: 50 puntos.
	7.2.1. Grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: (hasta 10 puntos).
	7.2.2. Adaptación a las nuevas tecnologías de la información: (hasta 7,5 puntos).
	7.2.3. Contenidos relacionados y que fomenten la participación social, el fomento de la convivencia y el desarrollo y difusión de valores democráticos: (hasta 10 puntos.)
	7.2.4. Contenidos relacionados con el fomento de la igualdad desde el punto de vista de la perspectiva de género: (hasta 10 puntos.)
	7.2.5. Adecuación del texto, fotografía/imágenes y diseño al público objetivo: (hasta 5 puntos).

002474D

00102406

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
	7.2.6. Carácter singular e innovador: (hasta 5 puntos).
	7.2.7. Coherencia y adecuación del calendario de ejecución: (hasta 2,5 puntos).
<b>7.3</b>	Documentación aportar en el trámite de audiencia para acreditar el criterio 7.2.5 (en su caso)
	7.3.1. Maqueta del proyecto a realizar <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado: "AYUDAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el estudio de su solicitud de subvención destinada a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de la lectura de la prensa en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dirección General de Comunicación Social. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 -SEVILLA-

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002474D

00102406

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

#### LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

#### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002474/A02D

00102406



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO II

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1 .....

2 .....

3 .....

4 .....

5 .....

6 .....

7 .....

8 .....

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....

(\*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....

002474/A02D

00102406



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO II

#### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

#### 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

#### TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

##### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado: "AYUDAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el estudio de su solicitud de subvención destinada a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de la lectura de la prensa en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dirección General de Comunicación Social. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 -SEVILLA-

##### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002474/A02D

00102406



